

A continuación se detallan las cláusulas del presente Contrato de Transporte de Pasajeros. A continuación se detallan las cláusulas del presente Contrato de Transporte de Pasajeros.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Angela Bibianca Lopez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1041202618, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microcabus con capacidad de 16 pasajeros, de placas ITP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Guatape el día 6 del mes de Octubre de 2025 al día 8 del mes de octubre de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de 850.000 m.l pesos (\$).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2025

Angela Bibiana Lopez

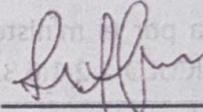
CONTRATANTE

C.C. 1041202618

DIRECCIÓN: Calle 28 #84 A

CELULAR: 313 653 4223

TELÉFONO:



TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

Medurdo Figueroa

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: TTP9948

C.C. 71330154

CELULAR: 319 771 5816

ISO 9001:2015
BVQI
BUREAU VERITAS
Certification



LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Bibiana Castaño	1041202618
2	Samuel Hoyos	1018242244
3	Simon Hoyos	1018261254
4	Salomon Hoyos	1018274437
5	Marta castaño	43643061
6	Camilo Agamez	1018232497
7	Efrain Hoyos	15447345
8	Manuel Agamez	8372435
9	Theo Peñal	1018243119
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		